

LIC. SERGIO FRANCISCO DE LA GARZA

LA DETERMINACIÓN DE LA
OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

HJ9355
G37

Sobretiro de HUMANITAS, Número 14.

Universidad Autónoma de Nuevo León, 1973.

HJ9355

G37

HJ 9355

937

RASQ 26-E-85



1020081253

LA DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Por el LIC. SERGIO FRANCISCO DE LA GARZA
Ex Profesor de la Facultad de Derecho
de la Universidad de Nuevo León

1. Introducción

PARA UBICARNOS en el tema de la determinación de la obligación tributaria, séanos permitido recordar aquí, en forma somera, algunos conceptos básicos que tienen una íntima conexión con el tema principal que vamos a desarrollar en los siguientes párrafos.

Las obligaciones en general, pueden tener tres fuentes:

1. La ley, por sí misma, sin conexión con ningún hecho jurídico: a las obligaciones que nacen en esta forma, se les da el nombre de obligaciones *meramente legales*.

2. La ley, unida a la realización de un hecho generador, previsto por ella, y distinto de la voluntad de obligarse: a estas obligaciones se les llama obligaciones legales u obligaciones *ex lege*.

3. La voluntad de un sujeto, dirigida a producir a su cargo el nacimiento de una obligación, esto es, a convertirse en obligado, y reconocida por la ley como tal fuente de obligación: a estas obligaciones se les denomina obligaciones *voluntarias*.¹

Por lo que se refiere a las obligaciones meramente legales, puede sostenerse que no existen en el Derecho Tributario, pues si bien Berliri ha propuesto dos casos en la legislación italiana, las críticas que han recibido nos convencen de

¹ SÁINZ DE BUJANDA F., *Notas de Derecho Financiero*, Madrid, 1957, Universidad de Madrid, Facultad de Derecho, 1967, pp. 211 y s.s. así como el mismo autor en *Revista de Derecho Financiero y Hacienda Pública* (en lo sucesivo RDF y HP), ns. 58 y 59, artículo intitulado "El Nacimiento de la Obligación Tributaria".



587
Capilla Alfonsina
Biblioteca Universitaria
55819
FONDO UNIVERSITARIO